"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 734-2017 – MDY-GM

Puerto Callao, 04 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente Externo N° 16535-2017 que contiene la Solicitud recibida con fecha 20 de Septiembre del 2017, el Informe N° 786-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 10 de Octubre del 2017, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002357 de fecha 06 de Noviembre del 2017, el Informe Legal N°873 -2017-GM-GAJ de fecha 27 de Noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Externo N°16535-2017 Solicitud recibida de fecha 06 de Octubre del 2017, el señor PEDRO MEDINA VÁSQUEZ identificado con DNI N° 00065298, se dirige ante el despacho de Alcaldía con el fin de peticionar el Pago de Vacaciones Truncas por haber prestado sus servicios a esta Comuna Edil, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; adjuntando a su solicitud los documentos: copia de su DNI, copia de Constancia de no Adeudo de Bienes Patrimoniales, copia de Constancia de No Adeudo de Fondos, Copia de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, acorde al Informe N°786-2017-MDY-GAF-SGRH del 10 de Octubre del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de la Administración y Finanzas de la MDY, sobre la Liquidación de Pago por Concepto de Compensación Vacacional del Ex Trabajador **Sr.** PEDRO MEDINA VÁSQUEZ, quien se desempeñaba como Apoyo en Jardinería, en la SubGerencia Parques, Jardines y Medio Ambiente, periodo correspondiente desde el 09 de Junio de 2017 hasta el 08 de Septiembre de 2017. Dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación Vacacional **efectuada** por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDY, el cual ha determinado que el Ex Trabajador Sr. PEDRO MEDINA VÁSQUEZ, le asiste el derecho a la **Compensación Vacacional Por el Descanso Físico no Gozado 2017**, con un record laboral de 03 meses de Servicios, por lo que ha sustraído el goce de vacaciones establecido por Ley, correspondiéndole el derecho a Compensación Vacacional por el Descanso Físico no Gozado del Periodo 2017: 03 Dozavos, que han quedado truncos, siendo la suma de S/. 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 Soles), lo cual será sometido a descuento por aportes a la AFP por el monto de S/. 25.97 (Veinticinco con 97/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a EsSalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/.77.00 (Setenta y siete con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002357 de fecha 06 de Noviembre del 2017, por concepto de Compensación Vacacional del ex trabajador municipal; la solicitud del ex trabajador Edil señor **PEDRO MEDINA VÁSQUEZ**, se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de abril del 2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese);

Que, de la Hoja Liquidación de Compensación por Descanso Físico – No Gozado emitido por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se aprecia lo siguiente:

Periodo 2017: VACACIONES NO GOZADAS		
I.- VACACIONES TRUNCAS		
Periodo 2017: 03 DOZAVOS	S/. 900.00/ 12 x 03 dozavos	225.00
II.- RETENCIONES – APORTES AFP-ONP		
AFP	13%	25.97
IMPORTE NETO		**199.03**
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD 9%	77.00	

Que, conforme a lo señalado en el acápite anterior, la ex servidora Edil señora **PEDRO MEDINA VÁSQUEZ**, le corresponde percibir por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 25.97 (VEINTICINCO CON 97/100 Soles) debiendo a su vez la Entidad efectuar el aporte a EsSalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a la suma de S/. 77.00 (SETENTA Y SIETE CON 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 873-2017-GM-GAJ de fecha 27 de Noviembre del 2017, Opina que es **PROCEDENTE** el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **PEDRO MEDINA VÁSQUEZ**, por la suma de S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 25.97 (VEINTICINCO CON 97/100 Soles), siendo el monto neto a percibir la suma de S/. 199.03 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 371-2017-MDY, de fecha 24 de Octubre de 2017, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **PEDRO MEDINA VÁSQUEZ**, por la suma de S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 25.67 (VEINTICINCO CON 00/100 Soles), **siendo el monto neto a percibir la suma de S/ 199.03 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el aporte en favor de **ESSALUD** por el monto de S/. 77.00 (SETENTA Y SIETE CON 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	**:** 9002 3999999 5000939 17 055 0125: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
Meta	: 0029 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES	
FF/Rubro	**:** 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
Monto	: S/ 302.00	
Específica	: **2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios**	**S/. 225.00**
	2.3.2.8.1 2 Contribuciones de Essalud de CAS	**S/. 77.00**
Certificado SIAF	: 0000002357	

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
CPC. JOSÉ CARLOS CARCAMO BARTRA
Gerente Municipal